



PERMISO DE USO PRECARIO

Auditorio y Foyer del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I. N° 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Fundación Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, CUIT N° 30-68990200-2, con domicilio en Paraguay 1345, CABA, representada por Claudio Norberto Mastbaum, D.N.I. N° 13.071.472, con Poder Especial, en adelante "UCES";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a UCES y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio y Foyer, que funcionan dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización del Acto de Graduación UCES, el día 4 de agosto de 2022.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por UCES para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

UCES deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado.

UCES declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. -----

TERCERA: Plazo y horario. El permiso de uso tendrá vigencia el día 4 de agosto de 2022. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 15:00 hasta las 21:00 Hs.-----

CUARTA: CANON. LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permissionado la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del Nuevo Banco Santa Fe S.A. con anterioridad al inicio del plazo estipulado en la cláusula precedente-----

QUINTA: OBLIGACIONES. UCES deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro Contra Incendio y un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento. Ambas pólizas deberán contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----
8. LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar proyección y sonido, con personal propio, en la Sala del Auditorio. -----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. UCES es la única y directa responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. -----



OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de UCES otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----

NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. -----

DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veintinueve días del mes de junio de 2022. -----

Sr. Claudio Norberto Mastbaum
Apoderado
Fundación UCES

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



PERMISO DE USO PRECARIO

Auditorio y Foyer del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N° 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Federico Barberis, D.N.I. N° 31.502.728, CUIT N° 20-31502728-5, con domicilio en Rivadavia 2855, Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; en adelante "EL PERMISIONARIO";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a Federico Barberis y éste acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio y Foyer que funcionan dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización del Primer Congreso de Cervezas Bomba y Sour Beers, el día sábado 6 de agosto de 2022.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

EL PERMISIONARIO deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado.

EL PERMISIONARIO declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. -----

TERCERA: Plazo y horario. El permiso de uso tendrá vigencia el día sábado 6 de agosto de 2022. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 07:30 hasta las 18:30 Hs.-----

CUARTA: CANON. LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permissionado la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000), que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del Nuevo Banco Santa Fe S.A. con anterioridad al inicio del plazo estipulado en la cláusula precedente-----

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento. Dicha póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, CUIT N° 30-99903338-1. -----
8. LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar proyección y sonido, con personal propio, en la Sala del Auditorio. -----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. -----



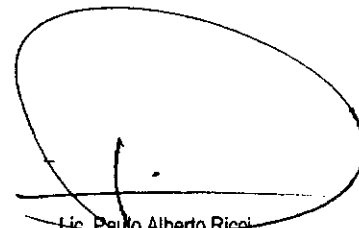
OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----

NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. -----

DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veintiséis días del mes de julio de 2022. -----


Sr. Federico Barberis
D.N.I. N°31.502.728


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación